



MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo
Provincia de Córdoba

VISTO: La Ordenanza N° 1137/2008, y;

CONSIDERANDO: Que debido al cambio de hora registrado a partir del pasado mes de octubre, los distintos establecimientos en los que se desarrollan espectáculos públicos, han solicitado al EINCODENEC (Ente Intermunicipal de Concejos Deliberantes del Nor Este Cordobés), la extensión de media hora en lo referido al cierre de los mismos.

Que luego de varias reuniones de dicho cuerpo deliberativo, se ha arribado a un criterio común, decidiendo hacer lugar a lo solicitado por los comerciantes del rubro.

Que es necesario modificar la normativa vigente, y;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1160 /2008.-

Art. 1°: MODIFICASE el Art. 4° de la Ordenanza N° 1137/2008, quedando redactado de la siguiente manera:

“Art. 4°: LOS horarios de cierre de los locales mencionados en el Art. 1° de la presente Ordenanza, serán los siguientes:

- a) Los espectáculos que se realicen los días **VIERNES** por la noche, cerrarán a las 05:00 hs. del día sábado, incluyendo el correspondiente desalojo del público presente.-
- b) Los espectáculos que se realicen los **SABADOS Y VISPERAS DE FERIADOS** por la noche, cerrarán a las 05:30 horas del día siguiente, incluyendo el correspondiente desalojo del público presente.
- c) Los espectáculos que se realicen los días **DOMINGOS** y días **HABILES** por la noche, cerrarán a las 03:30 horas del día siguiente, incluyendo el correspondiente desalojo del público presente.-

Los responsables de los establecimientos deberán, media hora antes del cierre, comunicar por intermedio de sus equipos de sonido que se procederá al cierre, y quince minutos antes, deberán encender las luces del establecimiento con el fin de que a la hora de cierre establecida, esté totalmente desalojado de ocupantes.”

Art. 2°: LA presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 01 de Diciembre de 2008 y hasta el 01 de Marzo de 2009.-.....

Art. 3°: LO establecido en el Art. 2° de la presente Ordenanza será de aplicación para el mismo periodo de años subsiguientes, siempre que no exista normativa en contrario.-

Art. 4°: DEROGUESE cualquier normativa que se oponga a la presente.-.....

Art. 5°: COMUNIQUESE, Publíquese, desaloje el Registro Municipal y Archívese.-.....

SANCIONADA: En Freyre, a los veintisiete (27) del mes de noviembre del año dos mil ocho.-.....

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 0001/2008 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha veintiocho (28) de noviembre de año dos mil ocho.-.....

MARIBEL LOPEZ
Secretaria de Actas
M.C.D.



MARCELA ROJAS
PRESIDENTE H.C.D.